



## Asamblea General

Distr. general  
7 de agosto de 2001

---

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 39 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.90 y Add.1)]

#### **55/280. Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de supervisar las elecciones generales en Fiji de agosto de 2001**

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la solicitud formulada por el Gobierno en funciones de la República de las Islas Fiji al Secretario General de que las Naciones Unidas participen en la supervisión de las elecciones generales en Fiji<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 54/173, de 17 de diciembre de 1999, sobre el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización,

*Advirtiendo con satisfacción* que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de adoptar decisiones nacionales y fomentar la confianza, contribuyendo de ese modo a la paz y la estabilidad nacionales,

*Habiendo tenido conocimiento* de la carta de fecha 31 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas en nombre del Foro de las Islas del Pacífico<sup>2</sup> por la que se transmitía el comunicado del Foro sobre su 31ª reunión, celebrada en Tarawa del 27 al 30 de octubre de 2000, y se reconocía la necesidad de hacer frente a las causas fundamentales de la inestabilidad política en la región,

*Teniendo en cuenta* el efecto positivo que una democracia estable en Fiji supondrá para la promoción regional de la democracia, la paz y el bienestar,

*Habiendo tenido conocimiento* de la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Azúcar del Gobierno en funciones<sup>3</sup>, en la que se recoge el compromiso del Gobierno en funciones de restablecer plenamente la democracia constitucional en Fiji

---

<sup>1</sup> Véase A/55/1016, anexo I.

<sup>2</sup> A/55/536.

<sup>3</sup> A/55/1016, anexo II.

mediante la celebración de elecciones libres e imparciales y se invita a las Naciones Unidas a supervisar las elecciones,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup>, en la que se establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y que esa voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

*Teniendo en cuenta* la asistencia que en respuesta a una solicitud prestaron las Naciones Unidas en 1995 en apoyo de la revisión de la Constitución de Fiji de 1990, que condujo a la promulgación de la Ley de 1997 de Enmienda de la Constitución de la República de las Islas Fiji,

*Recordando* que la verificación de unas elecciones libres e imparciales debe abarcar la totalidad del período del proceso electoral, y señalando que las Naciones Unidas deben seguir prestando asistencia a los Estados Miembros de acuerdo, en cada caso, con la evolución de las necesidades de los países que la soliciten,

*Reconociendo* que en el escaso tiempo disponible, la Organización solo podrá observar el ambiente en que se realizan las elecciones, la votación, el recuento de los votos, la determinación de los resultados, los mecanismos de queja y resolución, el anuncio de los resultados y la aceptación de los resultados después de las elecciones,

*Acogiendo con beneplácito* la pronta convocación de elecciones libres e imparciales por el Gobierno en funciones para tratar de restablecer la democracia constitucional,

1. *Decide* autorizar al Secretario General a crear la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de supervisar las elecciones generales en Fiji y la situación inmediatamente posterior a las elecciones;

2. *Pide* al Secretario General que adopte, lo antes posible, las disposiciones necesarias para el despliegue de la Misión de Observadores, a fin de que pueda empezar a desempeñar sus funciones de supervisión;

3. *Exhorta* a las autoridades directamente interesadas a que presten su más plena colaboración a la Misión de Observadores con el fin de facilitar el cumplimiento de su tarea, de conformidad con lo solicitado por las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el tema del programa titulado “Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas”.

*109a. sesión plenaria  
25 de julio de 2001*

---

<sup>4</sup> Resolución 217 A (III).